

E  
S  
T  
A  
T  
U  
T  
O  
S

# ESTATUTOS

## TÍTULO I

### DEL MOVIMIENTO CIVIL 21 Y SUS OBJETIVOS

#### ARTÍCULO 1º

EL MOVIMIENTO CIVIL 21 ES UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONFORMADA POR CIUDADANOS MEXICANOS, HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CUENTAN CON UNA AMPLIA EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO COMUNITARIO.

UNIDOS LIBRES Y PACÍFICAMENTE, CON ESTRICTO APEGO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPULSAMOS LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS CONTEXTOS CULTURAL, SOCIAL Y POLÍTICO DE LA CIUDAD, PARA LOGRAR LOS SIGUIENTES.

#### OBJETIVOS

I.- PROMOVER EN LAS DISTINTAS CAPAS Y SECTORES SOCIALES, NUESTRA

UNIDOS LIBRES Y PACÍFICAMENTE, CON ESTRICTO APEGO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPULSAMOS LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS CONTEXTOS CULTURAL, SOCIAL Y POLÍTICO DE LA CIUDAD, PARA LOGRAR LOS SIGUIENTES.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y NUESTRO PROGRAMA DE ACCIÓN.

II.- FOMENTAR, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y VECINAL LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA DIFUSIÓN Y ADOPCIÓN DE NUESTROS PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN.

III.- ESTABLECER UN CONTINUO CONTACTO Y DIÁLOGO CON LAS AGRUPACIONES SOCIALES, POLÍTICAS Y COMUNITARIAS AFINES, PARA CONSOLIDAR UN MOVIMIENTO CIVIL DE CARÁCTER NACIONAL.

IV.- CONSTRUIR CON LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y POLÍTICA UN PROCESO TENDIENTE A CREAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS QUE PERMITAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN UN MARCO DE PAZ, JUSTICIA, DEMOCRACIA, LIBERTAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y RESPETO ABSOLUTO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y SOCIALES.

V.- IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN HUMANA, RESPETUOSA Y COMPROMETIDA CON LOS MÁS NECESITADOS, ASÍ COMO LA PERMANENTE

ESTATUTOS ACTUALES EN EL MES DE MARZO DE 1963

ESTATUTOS ACTUALES EN LOS AÑOS 2000

VISUALIZACIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN ESPÍRITU CRÍTICO Y OBJETIVO A TODOS LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

VI.- CONVENIR CON INSTITUCIONES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS PROGRAMAS QUE PERMITAN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS AQUÍ EXPUESTOS.

### ARTICULO 2º

EL MOVIMIENTO CIVIL 21 SUSTENTA SU ACCIÓN EN UN AMPLIO MECANISMO DE DESARROLLO COMUNITARIO, INFORMACIÓN, OPINIÓN Y PARTICIPACIÓN, FOMENTANDO LA APERTURA Y LA ADECUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL A LAS NECESIDADES REALES DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

### ARTÍCULO 3º

SU EMBLEMA ES UNA ESPIRAL ESTILIZADA DE COLOR VERDE BOTELLA, CON DIRECCIÓN EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ Y QUE REMATA EN UNA FLECHA EN SU PARTE SUPERIOR; IMPLICA EL INICIO U



ACUERDO QUE LO SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL O RELIGIOSA EXTRANJERAS. ASIMISMO, NO SOLICITARÁ, Y POR ENDE RECHAZARÁ, TODA CLASE DE APOYO ECONÓMICO, POLÍTICO O PROPAGANDÍSTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS.

### ARTICULO 7°

PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES, LA DURACIÓN DEL MOVIMIENTO CIVIL 21 SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO Y SU DISOLUCIÓN SÓLO PODRÁ SER ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA EX PROFESO, CON EL VOTO DEL 70 POR CIENTO DE SUS INTEGRANTES.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS AFILIADOS AL MOVIMIENTO CIVIL 21. SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

### ARTÍCULO 8°

EL MOVIMIENTO CIVIL 21 ESTARÁ CONFORMADO POR SUS AFILIADOS EN FORMA INDIVIDUAL.

## ARTÍCULO 9°

PARA SER MIEMBRO DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, SE REQUERIRÁ:

A.- TENER LA NACIONALIDAD MEXICANA Y GOZAR DE LOS DERECHOS ENMARCADOS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

B.- SOLICITAR POR ESCRITO SU AFILIACIÓN Y QUE ÉSTA SEA ACEPTADA POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

C.- CONTAR CON AL MENOS DIECISEIS AÑOS CUMPLIDOS.

D.- MANIFESTAR SU ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

E.- SUSCRIBIR EL COMPROMISO DE PARTICIPAR EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

## ARTÍCULO 10°

EL MOVIMIENTO CIVIL 21 CONTARÁ CON UN REGISTRO ESTATAL DE AFILIACIÓN, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN QUE AL EFECTO HABRÁ DE EXPEDIRSE

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

## ARTÍCULO 11°

TODA PERSONA AFILIADA AL MOVIMIENTO CIVIL 21, SIN DISTINCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE, TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A.- LIBERTAD DE CONTAR CON VOZ Y VOTO EN ASAMBLEA, POR SI O POR MEDIO DE SU DELEGADO, EN LAS DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SE ADOPTEN EN EL MOVIMIENTO CIVIL 21, ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL GOBIERNO INTERNO DEL MISMO.

B.- LIBERTAD DE CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, GOZANDO DE DERECHO A VOZ Y A UN VOTO,

ESTATUTOS ACTUALES SODOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2002

CUANDO ASÍ LO HAGA POSIBLE EL CARÁCTER DE LAS MISMAS.

C.- LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA VERTIR SUS OPINIONES, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECEN EL RESPETO LA TOLERANCIA Y LA SOLIDARIDAD.

D.- LIBERTAD DE ELECCIÓN POR MEDIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO PARA ELEGIR DEMOCRÁTICAMENTE A LOS DIRIGENTES DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, ASÍ COMO PARA SER ELEGIDO SI CUMPLE LOS REQUISITOS PARA ELLO, A CUALQUIER CARGO QUE POSTULE EL MISMO.

E.- LIBERTAD DE FIJAR LIBREMENTE SUS APORTACIONES PARA SOSTENIMIENTO DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

F.- LIBERTAD DE PROPONER LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS AL MOVIMIENTO CIVIL 21.

G.- LIBERTAD DE RECIBIR Y DISFRUTAR LOS BENEFICIOS QUE OTORQUE EL MOVIMIENTO CIVIL 21.

H.- LIBERTAD DE VIGILAR Y DEMANDAR QUE EL PATRIMONIO DEL MOVIMIENTO CIVIL 21

ESTATUTOS ACTUALES SODAN EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2002

SE APLIQUE CONFORME A LO ESTABLECIDO  
POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.

I.- LIBERTAD DE PROPUESTA, SUGERENCIA E  
INICIATIVA ANTE EL MOVIMIENTO CIVIL 21.

J.- LIBERTAD DE DENUNCIA O QUEJA ANTE  
LAS INSTANCIAS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

K.- LIBERTAD DE DEFENSA Y GARANTÍA DE  
AUDIENCIA, CUANDO SEA ACUSADO O  
DENUNCIADO POR CUALQUIER MIEMBRO  
DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

## ARTÍCULO 12°

SON OBLIGACIONES DEL MOVIMIENTO CIVIL  
21 LAS SIGUIENTES:

A.- CUMPLIR FIELMENTE LAS DISPOSICIONES  
QUE EMANEN EL COMITÉ EJECUTIVO, ASI  
COMO DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS  
PRESENTES ESTATUTOS Y LOS  
REGLAMENTOS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

B.- COMPROMETERSE A APLICAR Y  
FOMENTAR PERMANENTEMENTE LA  
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS  
DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

C.- ACUDIR PUNTUALMENTE Y PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS PARA LAS QUE FUESE CONVOCADO.

D.- DESEMPEÑAR EFICAZ Y HONESTAMENTE LOS CARGOS QUE LE HAYA ENCOMENDADO EL MOVIMIENTO CIVIL 21.

E.- ACATAR LOS ACUERDOS EMITIDOS EN LAS ASAMBLEAS RESPECTIVAS.

F.- RESPETAR Y DEFENDER LA INTEGRIDAD LOS INTERESES DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, ASI COMO LA DE CADA UNO DE SUS AFILIADOS.

G.- NO REALIZAR ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LOS PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

H.- NO EMITIR JUICIOS, OPINIONES O COMUNICACIONES A NOMBRE DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACION.

ESTATUTOS SOCIALES SODOS EN EL MES DE FEBRERO DE 1963

## ARTÍCULO 13°

EL CARÁCTER DE MIEMBRO DEL MOVIMIENTO CIVIL 21 ES INTRANSFERIBLE Y SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.- POR SEPARACIÓN VOLUNTARIA DEL AFILIADO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN.
- II.- POR LA EXCLUSIÓN ACORDADA EN LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE.

## ARTÍCULO 14°

SON CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- I.- POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATOS.
- II.- POR LA CONDUCTA DEL AFILIADO QUE CONTRAVENGA CLARAMENTE LAS FINALIDADES DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.
- III.- POR LA OMISIÓN CONSUECUDINARIA DE LOS PAGOS OPORTUNOS DE SUS APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

IV.- POR LA COMISIÓN DE UN DELITO INTENCIONAL O DOLOSO, SENTENCIADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

### ARTÍCULO 15°

LOS AFILIADOS AL MOVIMIENTO CIVIL 21 QUE SE SEPAREN VOLUNTARIAMENTE O SEAN EXCLUIDOS DEL MISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, PERDERÁN AUTOMÁTICAMENTE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE HUBIESEN ADQUIRIDO COMO MIEMBROS.

### ARTÍCULO 16°

EL MOVIMIENTO CIVIL 21 CONGREGA A PERSONAS RESPONSABLES Y CONVENCIDAS, LAS CUALES SE COMPROMETEN A OBSERVAR TODO LO QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES SEÑALEN PARA GARANTIZAR EL ORDEN Y LA DISCIPLINA DENTRO DEL MOVIMIENTO CIVIL 21. SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES SANCIONES QUE TENDRÁN APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS SUS MIEMBROS:

ESTATUTOS ACTUALES SÓLO EN LOS CASOS DE EMERGENCIAS

I.- AMONESTACIÓN VERBAL O POR ESCRITO PARA AQUELLAS INFRACCIONES QUE SE CONSIDEREN LEVES Y QUE NO CAUSEN DAÑOS AL MOVIMIENTO CIVIL 21.

II.- LA REINCIDENCIA DE ESTAS CONDUCTAS PROPICIARÁ EN EL INFRACTOR LA SUSPENSIÓN EN SUS DERECHOS DENTRO DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, EQUIVALENTE A UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE UN MES A UN AÑO, SIN MENOSCABO DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES.

III.- LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21 QUE REITERADAMENTE COMETAN INFRACCIONES O FALTAS LEVES, O QUE CAUSEN DAÑOS GRAVES EN DETRIMENTO DE SU PRESTIGIO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SERÁN EXCLUIDOS EN DEFINITIVA DEL MISMO, PERDIENDO SU CALIDAD DE MIEMBROS Y SUS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

## ARTÍCULO 17°

ES FUNCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LOS COMITÉS DELEGACIONALES CONVOCAR A LA COMISIÓN DE HONOR Y

JUSTICIA QUE CORRESPONDA, PARA ESTABLECER LAS SANCIONES QUE AMERITEN EXCLUSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

LAS SANCIONES IMPUESTAS EN ESTE SENTIDO, SÓLO PODRÁN SER REVISADAS POR LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA TAL FIN.

LOS FALLOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL, SERÁN INAPELABLES Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

### **TÍTULO TERCERO**

**PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21. SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES.**

#### **ARTÍCULO 18°**

PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS EL MOVIMIENTO CIVIL 21 SE ESTRUCTURARÁ

JUSTITIOS ACHUANADOS SODNEZMEZ SES D LIBERTERO DE NOO

EN UN ORGANISMO DE RÉGIMEN  
DEMOCRÁTICO INTEGRADO POR:

- I.- LA ASAMBLEA ESTATAL
- II.- EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
- III.- EL CONSEJO ESTATAL
- IV.- LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES
- V.- LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES
- VI.- LAS ASAMBLEAS VECINALES
- VII.- LA COMISIÓN ESTATAL
- VIII.- LAS COMISIONES DELEGACIONALES DE LA ASAMBLEA ESTATAL

**ARTÍCULO 19º**

LA ASAMBLEA ESTATAL ES EL ÓRGANO SOBERANO DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, SUS DECISIONES SON DE OBSERVACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS SUS MIEMBROS Y ESTARÁ FORMADA POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES, O SUS SUPLENTE LEGALES:

3000210 OBTIENE EL DERECHO DE SER EL ÚNICO REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS EN UN ORGANISMO DE RÉGIMEN DEMOCRÁTICO INTEGRADO POR:

I.- EL COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL

II.- LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

III.- LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES ESTATALES

IV.- LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS DELEGACIONALES

V.- LOS CONSEJEROS ESTATALES.

### ARTÍCULO 20°

CORRESPONDE EN FORMA ÚNICA A LA ASAMBLEA ESTATAL EL ESTABLECIMIENTO, LA MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; ASÍ COMO DEL LEMA Y EL EMBLEMA O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA CONSIDERADO COMO BÁSICO.

### ARTÍCULO 21°

CADA DELEGACIÓN PODRÁ TENER CUATRO REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA



ESTATAL Y LOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DE TODO EL MOVIMIENTO.CIVIL 21 .

### ARTICULO 25°

EN LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE ELIGIRÁ AL COORDINADOR Y A LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

### ARTÍCULO 26°

LA ASAMBLEA ESTATAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, POR PARTE DE SUS INSTANCIAS DIRECTIVAS.

- III. VIGILAR QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS SE APEGUE AL ESTADO DE DERECHO.
- IV. REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.
- V. ELEGIR AL COORDINADOR DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.
- VI. CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL MOVIMIENTO.
- VII. LOS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS.

### ARTÍCULO 27°

LA ASAMBLEA ESTATAL ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS TITULARES:

I.- UN COORDINADOR

II.- UN SECRETARIO GENERAL

III.- UN SECRETARIO DE ESTRATEGIA Y AFILIACIÓN

IV.- UN SECRETARIO DE IDEOLOGÍA Y  
CAPACITACIÓN POLÍTICA

V.- UN SECRETARIO DE GESTORÍA SOCIAL

VI.- UN SECRETARIO DE FINANZAS

VII.- UN SECRETARIO DE COMUNICACIÓN

VIII.- UN SECRETARIO DE ASUNTOS  
JUVENILES

IX.- UN SECRETARIO JURÍDICO

X.- LOS COORDINADORES DELEGACIONALES

A. EL COORDINADOR DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL DURARÁ EN SU  
CARGO 6 AÑOS, Y PODRÁ SER REELECTO  
PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA  
ESTATAL.

B. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL SERÁN  
DESIGNADOS POR EL COORDINADOR DEL  
MISMO. LA RENOVACIÓN DE LOS  
SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO  
ESTATAL PODRÁ SER POR: RENUNCIA  
VOLUNTARIA, INCAPACIDAD,  
DESTITUCIÓN O EXPULSIÓN DEL

MOVIMIENTO CIVIL 21, EN LOS TÉRMINOS  
SEÑALADOS POR ESTOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 28°**

LAS COMISIONES ESTATALES PERMANENTES  
SON:

I.- HONOR Y JUSTICIA

II.- DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

III.- DESARROLLO Y OPERACIÓN DE  
PROGRAMAS COMUNITARIOS

IV.- FINANCIAMIENTO

V.- EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VI.- SALUD

VII.- ASUNTOS INDÍGENAS

## DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

### ARTÍCULO 29°

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTARIOS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21 POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES.
- II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL.
- III. AUTORIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ESTATAL, VIGILANDO QUE ESTÉ APEGADA A PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, PARTICIPATIVOS, PLURALES Y PROPORCIONALES.
- IV. DESIGNAR PROVISIONALMENTE AL SECRETARIO GENERAL, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE AUSENTE DEFINITIVAMENTE, MIENTRAS SE REÚNE LA ASAMBLEA ESTATAL.

ESTATUTOS ACTUALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2003

V. RESOLVER CONFORME SUS FACULTADES SOBRE AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE HAYA SIDO CONVOCADO EXPRESAMENTE POR EL COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

VI. CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A CONCRETAR LOS PROGRAMAS DEL MOVIMIENTO, ADEMÁS DE ANALIZAR Y EVALUAR LOS AVANCES DE DICHS PROGRAMAS.

VII. EN LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EL COORDINADOR TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VIII. LOS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

### ARTÍCULO 30°

SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LAS SIGUIENTES:

- I. MANTENER LA UNIDAD INTERNA DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, ASÍ COMO LA DISCIPLINA DE TODOS SUS MIEMBROS.
- II. PLANEAR Y DIRIGIR LAS TAREAS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.
- III. FIRMAR LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ESTATAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS CON OTROS ORGANISMOS U ORGANISMOS POLÍTICOS, SOCIALES, CULTURALES Y EDUCATIVOS. ADEMÁS, AQUELLAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA ESTATAL.
- IV. AUTORIZAR LOS REGLAMENTOS QUE NORMEN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LAS SECRETARÍAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- V. REPRESENTAR AL MOVIMIENTO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES.
- VI. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA ESTATAL, LAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LAS DE LA



## ARTÍCULO 31°

SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL:

- I. SUSTITUIR AL PRESIDENTE DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES.
- II. FUNGIR COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL MOVIMIENTO. LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES.
- III. CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR, DAR A CONOCER LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL MOVIMIENTO CIVIL.
- IV. DISTRIBUIR ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL MOVIMIENTO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- V. LOS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ESTATUTOS ACTUALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000

## ARTÍCULO 32°

LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ESTRATEGIA Y AFILIACIÓN SON:

- I. ESTABLECER ESTRATEGIAS Y LLEVAR A CABO ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA, SOCIAL Y ECONÓMICA ESTATAL Y DELEGACIONAL, A FIN DE PROPONER LOS CAMINOS MÁS IDÓNEOS PARA QUE EL MOVIMIENTO CIVIL 21 ESTÉ EN POSIBILIDAD DE PENETRAR Y SERVIR A LOS DIVERSOS NÚCLEOS POBLACIONES DE LA ENTIDAD.
- II. DISEÑAR, OPERAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS PROGRAMAS DE AFILIACIÓN, ASÍ COMO EL REGISTRO DE AFILIADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS DELEGACIONALES.
- III. LAS QUE LE FIJE EL COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTE ORDENAMIENTO.

## ARTÍCULO 33°

SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE IDEOLOGÍA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA:

- I. EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CORRIENTES DEL PENSAMIENTO POLÍTICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO PARA EL PERMANENTE DESARROLLO DE LA IDEOLOGÍA Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.
- II. ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y DE GESTIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.
- III. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y ESTOS ESTATUTOS.

## ARTÍCULO 34°

LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE GESTORÍA SOCIAL, SON:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- I. COADYUVAR CON EL COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL, EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21 Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.
- II. SERVIR DE ENLACE CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, POLÍTICOS, SOCIALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN GENERAL PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE BAJO COSTO ECONÓMICO Y ALTO IMPACTO SOCIAL.
- III. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y ESTOS ESTATUTOS:

### ARTÍCULO 35°

SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES - DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LAS SIGUIENTES:

- I. LA RECAUDACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTOS CIVIL 21, POR CONCEPTO

DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, FIJADAS POR LA ASAMBLEA ESTATAL. MANTENER ACTUALIZADAS LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

II. LLEVAR LOS REGISTROS FINANCIEROS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, ADEMÁS DE PREPARAR, PROPONER Y OPERAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO RESPECTIVOS.

III. ADMINISTRAR LOS BIENES DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. LLEVARÁ, ASIMISMO, LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORE EN EL MOVIMIENTO.

IV. LOS DEMÁS QUE FIJE EL COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

## ARTÍCULO 36°

SON FUNCIONES, FACULTADES Y  
OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE  
COMUNICACIÓN:

- I. SER PUENTE PROFESIONAL Y OPORTUNO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL MOVIMIENTO CIVIL 21 Y LA OPINIÓN PÚBLICA.
- II. DISEÑAR Y OPERAR LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROPAGANDA DEL MOVIMIENTO; ASÍ COMO DIVULGAR SU ÓRGANO OFICIAL Y EL PROGRAMA EDITORIAL QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- III. LAS OTRAS QUE ESTABLEZCA EL COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LOS ESTATUTOS.

## ARTÍCULO 37°

SON FUNCIONES, FACULTADES Y  
OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE  
ASUNTOS JUVENILES:

- I. DIVULGAR LA IDEOLOGÍA Y LOS PROGRAMAS DEL MOVIMIENTO CIVIL EN MATERIA JUVENIL.
- II. INTERESAR A LA JUVENTUD EN ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DE SERVICIO SOCIAL Y DE BENEFICIO A LA COMUNIDAD PROMOVIDAS POR EL MOVIMIENTO.
- III. ORGANIZAR EVENTOS EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, EL PLURALISMO, LA SOLIDARIDAD Y EL HUMANISMO.
- IV. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

#### ARTÍCULO 38°

SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO JURÍDICO:

- I. ANALIZAR E INTERPRETAR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGISLATIVAS LOCALES E INFORMAR

DE ELLAS OPORTUNAMENTE AL  
COORDINADOR DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL.

II. ANALIZAR E INTERPRETAR LAS  
REFORMAS DE LA LEY ELECTORAL  
LOCAL VIGENTE, E INFORMAR DE  
ELLAS OPORTUNAMENTE AL  
COORDINADOR DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL.

III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS  
ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS POR  
LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ASÍ COMO  
DE LAS DISPOSICIONES DE LOS  
ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

IV. PRESTAR ASESORÍA LEGAL AL  
COORDINADOR DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL Y RESOLVER LAS  
CONSULTAS QUE LE PLANTEEN LAS  
DEMÁS SECRETARÍAS DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL Y DE LOS  
INTEGRANTES EN GENERAL DEL  
MOVIMIENTO CIVIL 21.

V. PONER A DISCUSIÓN DE LA ASAMBLEA  
ESTATAL LAS PROPUESTAS DEL  
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA LAS  
MODIFICACIONES O LA DEROGACIÓN

DE LA LEGISLACIÓN INTERNA DEL  
MOVIMIENTO CIVIL 21.

VI. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL  
COORDINADOR DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL Y LOS PRESENTES  
ESTATUTOS.

### ARTÍCULO 39º

LAS FUNCIONES, FACULTADES Y  
OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES  
DELEGACIONALES SON:

- I. CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS  
DELEGACIONALES, EN COORDINACIÓN  
CON EL COORDINADOR DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL.
- II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS  
ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS  
DELEGACIONALES.
- III. CUIDAR QUE SE DESARROLLEN  
ADECUADAMENTE EN LAS  
DELEGACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS,  
PLANES DE TRABAJO Y ACCIONES DEL  
MOVIMIENTO CIVIL 21, CONFORME LAS  
DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL.

IV. LOS DEMÁS QUE LES FIJEN LOS  
PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 40°**

EN EL MOVIMIENTO CIVIL 21 NO EXISTE  
DISCRIMINACIÓN POR MOTIVO DE SEXO,  
POSICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN ECONÓMICA O  
CREDO RELIGIOSO; ES POR ELLO QUE  
NINGÚN GÉNERO PODRÁ CONTAR CON UNA  
REPRESENTACIÓN MAYOR AL SETENTA POR  
CIENTO QUE EL OTRO.

**ARTICULO 41**

LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES SON LA  
AUTORIDAD SUPREMA DE LAS  
DELEGACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL Y ESTARÁN FORMADAS  
POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES O SUS  
SUPLENTE LEGALES:

I.- EL COORDINADOR DELEGACIONAL

II.- LOS SECRETARIOS DELEGACIONALES

ESTATUTOS ACTUALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA CDMX

## DE LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES

### ARTÍCULO 42°

LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN TRIMESTRALMENTE. LAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIAS PODRÁN SER CONVOCADAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL.

## DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES

### ARTÍCULO 43°

LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONES ESTARÁN INTEGRADOS DE LA MISMA FORMA, Y EN IGUAL NÚMERO, QUE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

### ARTÍCULO 44°

EL COORDINADOR Y LOS SECRETARIOS DELEGACIONALES SERÁN ELEGIDOS EN PROCESO DEMOCRÁTICO, MEDIANTE VOTO DIRECTO Y SECRETO.

ESTATUTOS ACUACIONES SODAS EN EL SECTOR LABORAL DE LOS

## TÍTULO CUARTO

### ARTÍCULO 45°

EL MOVIMIENTO CIVIL 21, INTEGRA SU PATRIMONIO DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, REALICEN SUS AFILIADOS Y LAS QUE -UNA VEZ FIJADAS- ADQUIEREN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIAS.

II.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS FIJADAS Y APROBADAS POR LA ASAMBLEA ESTATAL.

III.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y LOS QUE ADQUIRIESE EN EL FUTURO.

IV.- EL FONDO SOCIAL PODRÁ INCREMENTARSE CON DONATIVOS ESPECIALES DE SUS MIEMBROS O DE OTRAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO MEDIANTE LOS EVENTOS QUE EX PROFESO SEAN ORGANIZADOS PARA TAL FIN.

## ARTÍCULO 46°

ES RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO CIVIL 21, UTILIZAR CUIDADOSAMENTE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL MISMO.

## TRANSITORIO

### ARTÍCULO ÚNICO.-

LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL DEL MOVIMIENTO CIVIL 21.

ESTATUTOS ACHUAPANECOS EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 1971